



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 133 SUMARIO

JUZGADOS

	Pág.
INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.- Notificación a Héctor Sampedro Collado y otro	2
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos núm. 838/16	2
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos ejecución núm. 88/17	2
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos núm. 653/16	2
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Planteamiento de cuestión de ilegalidad en el procedimiento abreviado núm. 241/15	3

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE. Servicio de Recursos Humanos.- Modificación de Plantilla de Personal	3
ALHENDÍN.- Sustitución de Alcalde	4
ARENAS DEL REY.- Modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivivenda Protegida	4
ATARFE.- Periodo voluntario de cobro del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio de 2017	4
BEAS DE GUADIX.- Aprobación inicial de la modificación de crédito nº 3/2017	5
Cuenta general del ejercicio de 2016	5
LA CALAHORRA.- Aprobación de proyecto de actuación de ampliación de granja de pollos	5
CAPILEIRA.- Aprobación de padrones de bienes inmuebles, vehículos de tracción mecánica y tratamiento de residuos	6
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada).- Determinación y reconocimiento de dedicación exclusiva	6
CASTILLÉJAR.- Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la pista de pádel . Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora de la tasa de entrada al Ecomuseo	7
Padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2016	8
Padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 1º trimestre de 2017	9

Convocatoria para puesto de Secretaría Intervención en régimen de interinidad	9
Sustitución de Teniente de Alcalde por vacaciones	9
COGOLLOS VEGA.- No necesidad de avance de planeamiento	10
GUALCHOS.- Aprobación de la cuenta general al ejercicio de 2016	10
GÜÉJAR SIERRA.- Admisión a trámite de proyecto de actuación (2).....	10
HUÉTOR SANTILLÁN.- Padrón de tasa de agua, basura y alcantarillado corresponden al 6º/bimestre/2016	11
LOJA.- Aprobación definitiva del expediente nº 1173/2017 de modificación de crédito 14/2017	21
Aprobación definitiva del expediente nº 1204/2017 de modificación de crédito 2/2017. Fundación Ibn Al-Jatib	21
Aprobación definitiva del expediente nº 913/2017 de modificación de crédito 9/2017	21
Aprobación definitiva del expediente nº 1162/2017 de modificación de crédito 13/2017	21
MOCLÍN.- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de premios de concursos y actividades municipales	11
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de residuos de construcción y demolición	12
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica	15
OGÍJARES.- Iniciación de expediente de normalización de fincas	19
PINOS GENIL.- Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016	19
SALAR.- Aprobación definitiva de proyecto de actuación de Almazara SCA Santa Ana de Salar	1
LA TAHA.- Cuenta General de 2016	19
TURÓN.- Dictamen de la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016	20

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN LORENZO DE GUÁJAR FARAGÜIT.- Celebración de asamblea general ordinaria	20
---	----

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.861

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Aprobación definitiva PAU Almazara SCA Santa Ana de Salar

EDICTO

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Salar en sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de julio de 2017, por

el que se aprueba definitivamente el proyecto de actuación "Modernización y traslado de almazara" promovido por SCA Santa Ana de Salar, en el polígono 9, parcela 83, del término municipal de Salar (Granada).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Salar, 7 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 3.809

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA*Procedimiento de juicio por delito leve*

EDICTO

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue procedimiento de juicio por delito leve contra Héctor Sampedro Collado DNI 48437639F y Georgi Vasiliev con Pasaporte Búlgaro 383742798 para que pueda tener conocimiento íntegro de la sentencia dictada el pasado día 5-4-17, tras el juicio celebrado en este Juzgado.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada, 3 de julio de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.563

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Citación a juicio, expte. 838/16*

EDICTO

Dª Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en esta fecha en los autos número 838/2016 a instancia de Mutua MAZ frente a INSS, Paris Flor, S.L., Ana Belén Ortega Baena y TGSS se ha acordado citar a Paris Flor, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de abril de 2018, a las 10:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Paris Flor, S.L., en paradero desconocido se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.830

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos ejecución número 88/2017*

EDICTO

Dª Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2017 a instancia de la parte actora Dª Lidia María Martínez Serrano, contra Aura Angélica Chacón Montoya sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.Sª Ilma. Dijo: Se despacha ejecución en favor de la actora Dª Lidia María Martínez Serrano, frente a la empresa condenada Aura Angélica Chacón Montoya provista del N.I.E. núm. Y1717022V, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.570,14 euros en concepto de principal, más la de 600 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Aura Angélica Chacón Montoya actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 12 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.770

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Citación juicio, autos 653/16*

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 653/2016 se ha acordado dejar sin efecto el señalamiento que viene acordado para el día 5 de septiembre de 2017 y señalar nueva vista para su celebración y citar a Experiencia Formativa, S.L., y Sergio Cañas Serrano como parte demandada por tener ignorado paradero para que compa-

rezcan el próximo día 22 de septiembre de 2017, a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Experiencia Formativa, S.L., y Sergio Cañas Serrano, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 30 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.884

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCO DE GRANADA

Planteamiento cuestión ilegalidad en el p. abreviado nº 241/15

EDICTO

SE HACE SABER: Que en el recurso contencioso-administrativo número 241/15, promovido por D^a Verónica Rodríguez Rodríguez, contra Ayuntamiento de Loja, sobre resolución recurrida: 15-1-15 que desestima solicitud de dejar sin efecto decreto de 11-12-14 que desestima solicitud de exención de pago de tasa por retirada y estancia del vehículo en el Depósito Municipal, se ha dictado por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Granada auto en fecha 30 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO. Plantear cuestión de ilegalidad, en los términos previstos en los arts. 27.1 y 123 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto del art. 3.2.1º de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Loja que establece la tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo de la Policía Local.

SEGUNDO. Emplazar a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Granada.

TERCERO. Remitir, conjuntamente con la certificación del auto, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo.

CUARTO. Publicar el planteamiento de la cuestión en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Notifíquese

a las partes, haciéndoseles saber que contra el presente auto no cabe recurso alguno. Así por este mi auto, lo pronuncio mando y firmo. Doy fe.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

Granada, 30 de junio de 2017.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 3.804

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Modificación Plantilla de Personal

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“Modificación Plantilla de Personal. La Mesa General de Negociación, reunida en sesión de fecha 6 de abril de 2017, aprobó por unanimidad la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Albolote, en lo referente a la plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la actualidad por jubilación de su titular, cambiando la misma del grupo C1 al C2.

Vistos los informes favorables del Servicio de RRHH de fecha 7 de abril de 2017, y el informe de Intervención de fecha 23 de mayo de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el TREBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Albolote, la Alcaldesa propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente la RRH/Modificación de Plantilla de Personal municipal que tiene por objeto la modificación de la siguiente plaza:

1. Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Adscripción: Urbanismo y Obras

Grupo: C2

Titulación académica requerida: Graduado Escolar

Forma de provisión del puesto: Oposición, Concurso-Oposición

Complemento de destino: 18.

Complemento específico: 4.

NÚMERO 3.810

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

EDICTO

D^a Francisca J. García Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Arenas del Rey.

Se somete dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Arenas del Rey, 28 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NÚMERO 3.831

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Periodo voluntario de cobro impuesto sobre actividades económica, ejercicio 2017

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER: Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al impuesto de actividades económicas (IAE), referidos al ejercicio de 2017, estarán al cobro en periodo voluntario de cobranza desde el día 1 de julio de 2017 finalizando el día 15 de septiembre de 2017.

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

Ingreso efectuado en las entidades de crédito colaboradoras que se indican, en el horario establecido al efecto:

- Banco Mare Nostrum (BMN)
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
- Caixabank
- Banco Santander Central Hispano (BSCH)
- Caja Rural de Granada

En metálico o tarjeta de crédito, dirigiéndose a la Oficina Municipal de Recaudación en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, sita en la calle Dr. Prados Picazo, número 6, bajo (espaldas Ayuntamiento).

Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Sometida a votación la anterior Propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17)."

Albolote, 5 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 3.808

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Sustitución Alcalde Ayuntamiento de Alhendín

EDICTO

En la ciudad de Alhendín, a 30 de junio de 2017, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhendín ha dictado el siguiente:

DECRETO

Debiendo ausentarme de la localidad los días 10 de julio al 14 de julio de 2017, los días 14 al 20 de agosto de 2017 y los días 21 de agosto al 1 de septiembre de 2017.

Vistos los artículos 23.3 de la ley 7/85 de 2 de abril y 44.1 y 2 y 47 del vigente R.O.F.

HE RESUELTO:

Primero: Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D^a Rosa María Moya Zambrano, las funciones propias de la Alcaldía, a todos los efectos, los días 10 al 14 de julio de 2017, ambos inclusive

Segundo: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Jorge Rafael Sánchez Hernández, las funciones propias de la Alcaldía, a todos los efectos, los días 14 al 20 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Tercero: Primero: Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D^a Rosa María Moya Zambrano, las funciones propias de la Alcaldía, a todos los efectos, los días 21 de agosto al 1 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Cuarto: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Quinto: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Alhendín, a 4 de julio de 2017, ante mí el Secretario que doy fe.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo y devengarán los recargos del período ejecutivo, 5, 10 ó 20% según fecha de pago, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio los impresos dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado de los mismos en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la calle Doctor Prados Picazo, 6 Bajo en horario de 9:00 a 14:00 horas o solicitarlo a través del correo electrónico recaudacion2@ciudadatarfe.es

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Atarfe, 5 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 3.725

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito nº 3/2017

EDICTO

D^a Rosa Martínez Huertas. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 acordó la aprobación inicial de la modificación de crédito exp. 3/2017, que adopta la modalidad de crédito extraordinario para hacer frente a un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente inexistiendo en el presupuesto crédito consignado; financiándose con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Beas de Guadix, 29 de junio de 2017.-Fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 3.776

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Cuenta general ejercicio 2016

EDICTO

Doña Rosa Martínez Huertas. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Beas de Guadix, 29 de junio de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 3.811

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación de proyecto de actuación de ampliación granja de pollos

EDICTO

Aprobación proyecto de actuación para la ampliación de una granja de pollos de en la parcela 15 del polígono 505 de este término municipal,

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de actuación para la ampliación de una granja de pollos de en la parcela 15 del polígono 505 de este término municipal, a instancia del promotor D^a Gracia Ruz Ruz.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda, así como informarla de que deberá solicitar la correspondiente licencia de obra para realizar la construcción pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La Calahorra, 30 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 3.867

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)*Aprobación padrones bienes inmuebles, vehículos de tracción mecánica y tratamiento de residuos*

EDICTO

Con fecha 6 de julio de 2017, se aprueban las siguientes listas cobratorias:

- Padrón de bienes inmuebles de naturaleza urbana ejercicio 2017.
- Padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica ejercicio 2017.
- Padrón de bienes inmuebles de características especiales ejercicio 2017.
- Padrón de vehículos de tracción mecánica ejercicio 2017.
- Padrón de tratamiento de residuos sólidos ejercicio 2016.

Los citados padrones se expondrán al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Capileira, a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Granada.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución y previamente a la reclamación económico administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Capileira, a 6 de julio de 2017.-El Alcalde-Presidente, José Castillo Vázquez.

NÚMERO 3.868

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)*Determinación y reconocimiento de dedicación exclusiva*

EDICTO

Que esta Entidad Local Autónoma en Junta Vecinal, en sesión celebrada con carácter extraordinaria el día 8 de ju-

nio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo que literalmente dice(se excluyen las intervenciones):

“QUINTO. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 186/17 SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Conocida Proposición de Presidencia, de fecha 29 de mayo de 2017, que se eleva a la Junta Vecinal sobre este asunto del siguiente contenido literal:

A la vista de la propuesta de esta Presidencia, de fecha 2 de mayo y el informe de Secretaría Intervención, de fecha 9 de mayo de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir e informe acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva propuestos por la Presidencia.

Se propone a la Junta Vecinal la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargo de vocal realice sus funciones en régimen de dedicación por los siguientes motivos:

- Múltiples actuaciones en materia servicios sociales y actuaciones culturales, ocio y tiempo libre.
- El amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar en lo que resta de legislatura.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de vocal, percibirá una retribución anual bruta de 18.000 euros/anales

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo de la Junta Vecinal, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos

Y sometida a votación la aprobación de la propuesta, la Junta Vecinal acuerda, por cinco votos a favor (PP) y un voto en contra (EQUO), aprobar la Propuesta de la Presidencia en sus mismos términos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 22 de junio de 2016.-La Presidenta, Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 3.814

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)*Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la pista de pádel*

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 07/04/17, relativo a la probación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada al Ecomuseo y sus instalaciones, ha resultado elevado a definitivo, procediendo a su publicación en el BOP, núm. 82, de fecha 3/05/17, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recursos que consideren pertinente.

Se hace público el texto definitivo de la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LA PISTA DE PADEL Y SUS INSTALACIONES.

Artículo 1.- Fundamento.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 127, en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de la pista de pádel municipal.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

a) Establecer la tasa por el uso de la pista de pádel y sus instalaciones.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la pista de pádel y sus instalaciones.

Artículo 4. Tasa

Se establece la siguiente tasa:

Utilización de la pista de pádel:

6 Euros/hora con luz artificial

3 Euros/hora con luz natural.

Artículo 5. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 6. Responsabilidades.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios, contenidos en el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Competencia.

Se faculta al Sr. Alcalde para:

a) Exigir responsabilidades o indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

c) Si se produce algún desperfecto, deterioro o daño en las instalaciones durante este tiempo, se sancionará a los usuarios con el pago de la cuantía económica por el mismo valor de los daños causados.

Artículo 8. Exenciones o Bonificaciones.

Niños de 0 a 14 años gratis (Si un adulto juega con un niño menor de 14 años pagarán todos como adultos.)

Artículo 9. Reserva de pista.

a) La reserva de pista y el abono de la tasa será en las oficinas del Ayuntamiento de Lunes a Viernes, de 9 a 14 horas.

b) Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de pádel como máximo con 48 horas de antelación el día de uso de la misma. Tratándose de domingos y festivos en que se acuerde mantener abierta la instalación por la autoridad competente, la reserva tendrá que hacerse los viernes.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 11. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día ... de ... de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Castilléjar, 12 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 3.815

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora de la tasa de entrada Ecomuseo

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 07/04/17, relativo a la probación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada al Ecomuseo y sus instalaciones, ha resultado elevado a definitivo, procediendo a su publicación en el BOP, nº 82, de fecha 3/05/17, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recursos que consideren pertinente.

Se hace público el texto definitivo de la Ordenanza:
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA AL ECOMUSEO Y A SUS INSTALACIONES

Artículo 1.- Fundamento.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 127, en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la entrada al Ecomuseo y a sus instalaciones turísticas.

Artículo 2.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de la entrada al Ecomuseo de Castilléjar y a sus instalaciones turísticas.
- b) Establecer la tasa por la entrada y visita al Ecomuseo y a sus instalaciones.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la entrada y visita a los edificios turísticos de propiedad municipal, ecomuseo y sus instalaciones.

Artículo 4.- Tasa

Se establece la siguiente tasa:

NIÑOS:

De 0 a 5 años, Gratis.

De 5 a 15 años: 1 euros.

De 15 en adelante: 3 euros.

GRUPOS:

De 5 A 10 personas: 2,50 euros.

De 11 a 20 personas: 2,00 euros.

Más de 20 personas: 1,50 euros.

En Jornadas de Puertas Abiertas gratis para todos los colectivos.

Artículo 5.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art.

36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la entrada al Ecomuseo y sus instalaciones turísticas.

Artículo 6.- Responsabilidades.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios, contenidos en el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7.- Competencia.

Se faculta al Sr. Alcalde para:

a) Exigir responsabilidades o indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

c) Si se produce algún desperfecto, deterioro o daño en las instalaciones durante este tiempo, se sancionará a los usuarios con el pago de la cuantía económica por el mismo valor de los daños causados.

Artículo 8.- Exenciones o Bonificaciones.

No se concederán exención alguna en el importe de las cuotas.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 10.- Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Castilléjar, 12 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 3.816

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2016

EDICTO

Visto el padrón de agua, basura y alcantarillado elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente al 4º trimestre de 2016.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con las facultades que me otorga la legislación vigente RESUELVO:

Primero.- Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado por un importe de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos. (45.752,69 euros), correspondiente al 4º trimestre de 2016.

Segundo.- Someterlo a información pública durante un periodo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre y traslado al Libro de Resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

Castilléjar, 10 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 3.817

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 1º trimestre de 2017

EDICTO

Visto el padrón de agua, basura y alcantarillado elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente al 1º trimestre de 2017.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con las facultades que me otorga la legislación vigente RESUELVO:

Primero.- Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado por un importe de cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros con cuarenta y un céntimo (47.426,41 euros), correspondiente al 1º trimestre de 2017.

Segundo.- Someterlo a información pública durante un periodo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre y traslado al Libro de Resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

Castilléjar, 30 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 3.818

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Convocatoria puesto de Secretaría Intervención régimen de interinidad

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que, por resolución de esta Presidencia 51/2017, de fecha 30 de junio de 2017, se aprobaron las bases para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Castilléjar, y en cumplimiento del art. 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se da nueva redacción al apartado uno del art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifican los artículos 30 a 34 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Estatal, Subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación. Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Estatal, se atenderá al orden recogido en los arts. 30, 31, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio. En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal. Igualmente esta Presidencia aprobó las bases para simultanear, con los efectos previstos en el art. 34 del Real Decreto 1.732/94 y la base décima, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Secretaria-Intervención desocupada, para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario con habilitación nacional para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los arts. 30, 31 y 32 del Real Decreto 1732/94. Los interesados podrán consultar las mencionadas Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante horario de oficina y en su página Web www.castillejar.es.

Castilléjar, 30 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 3.819

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Sustitución de Teniente Alcalde por vacaciones

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

Considerando que en caso de ausencia de la Alcaldía las funciones de ésta serán asumidas por delegación del Tte. de Alcalde que corresponda, debiendo reunir los requisitos establecidos los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por

Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y art. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Considerando la necesidad de efectuar la delegación de la totalidad de mis funciones en la Segunda Teniente de Alcalde de esta localidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones del primer teniente de Alcalde, en la segunda Teniente de Alcalde, D^a Noemi Martínez Aranda, durante su ausencia por vacaciones, desde el 30 de junio de 2017 hasta el 6 de julio de 2017 y desde el 8 de julio de 2017 hasta el 16 de julio de 2017 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, así como dar traslado del mismo al Libro de Resoluciones de la Presidencia.

Castilléjar, 30 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 3.807

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

No necesidad de avance

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2012, aprobó la no necesidad de Avance al amparo de lo establecido en el artículo 4 del mismo, para el municipio de Cogollos Vega.

Se acuerda aprobar la innecesidad de tramitación de Avance de Planeamiento previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, por no contener el municipio de Cogollos Vega asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable ni asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos de Hábitat Rural Diseminado, por lo que todas aquellas edificaciones no ubicadas en los asentamientos delimitados se identificarán como edificaciones aisladas a los efectos de aplicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Cogollos Vega, 4 de julio de 2017.-El Alcalde, Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 3.820

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Aprobación de la cuenta general 2016

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Firma ilegible.

NÚMERO 3.828

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Mariano Robles Rodríguez para vivienda unifamiliar aislada vinculada a la actividad agrícola, con ubicación en el polígono 48, parcela 359, perteneciente al término municipal de Güéjar Sierra (Granada), se expone al público por espacio de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, estando el expediente expuesto de manifiesto en la Secretaría para su consulta, pudiendo formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 4 de julio de 2017.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 3.829

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. José Antonio Robles Rodríguez, para vivienda unifamiliar aislada vinculada a la actividad agrícola, con ubicación en el polígono 48, parcelas 142, 143 y 144, pertenecientes al término municipal de Güéjar Sierra (Granada), se expone al público por espacio de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, estando el expediente expuesto de manifiesto en la Se-

cretaría para su consulta, pudiendo formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 4 de julio de 2017.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 3.832

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Padrón de tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 6º/bimestre/2016

EDICTO

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón de tasa de Agua, basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de 6º bimestre/2016.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estado a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Huétor Santillán, 4 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 3.821

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora de premios de concursos y actividades municipales

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE PREMIOS DE CONCURSOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de premios de concursos y actividades municipales, cuyo texto íntegro se

hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PREMIOS DE CONCURSOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de los diferentes concursos que se celebrarán durante el desarrollo de las Fiestas Patronales de Moclín y eventos culturales, deportivos y turísticos a lo largo del año, como carnaval, navidad, etc. y con cuya convocatoria se pretende fomentar la conservación y el mantenimiento de las tradiciones populares, así como fomentar e impulsar las actividades culturales, artísticas, turísticas y deportivas en general, estableciendo, asimismo, premios que puedan servir como estímulo individual para todos cuantos se hallen interesados en participar en las actividades que, a tal fin, se programen.

Artículo 2. Fundamento legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en los artículos 2, 25.2.m) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Moclín, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, que participen en los diferentes concursos que se celebren en este municipio.

Artículo 4. Definición de concursos

Por parte de las Concejalías de Cultura, Fiestas, Turismo, Deportes, se determinarán las Bases aplicables en cada uno de los distintos concursos a celebrar durante las Fiestas Patronales y demás festejos y actividades culturales, deportivas o turísticas.

Estos pueden ser, sin que la lista sea cerrada, los siguientes: Los concursos a celebrar son los siguientes: Belenes, carnaval, cruces de mayo, eventos deportivos, carreras deportivas, semanas culturales, etc.

En las Bases de las Convocatorias de los distintos concursos a celebrar podrán publicarse en la página Web municipal y tablón de anuncios. Las personas que deseen participar deberán presentar SOLICITUD para ello, no pudiendo concursar aquellas personas o grupos que no hayan formalizado previamente la SOLICITUD. La SOLICITUD deberá contener al menos los siguientes datos:

- Concurso en el que desea participar.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Localidad.
- Edad.
- E-mail.

Artículo 5. Obligaciones de los participantes

La simple participación en cualquiera de los diferentes concursos que se vendrán a celebrar a lo largo de las diferentes actividades municipales, supondrá la plena aceptación de las Bases correspondientes y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado, sin derecho

NÚMERO 3.822

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza reguladora residuos construcción y demolición*

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOCLÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOCLÍN**CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

La presente Ordenanza se establece en virtud de las atribuciones establecidas en los artículos 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados; 9 y 89 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 6 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 397/2010, o el vigente en cada momento.

Artículo 2º. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción de los residuos generados en las obras de instalaciones, construcciones y obras según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, esto es, obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

No obstante lo anterior, el régimen jurídico contemplado en la presente ordenanza será igualmente aplicable a los residuos generados en las obras de construcción o demolición no contempladas en el apartado anterior, competencia de la Administración Autonómica en cuanto no resulte incompatible con la normativa sectorial aplicable.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en otra obra autorizada. En particular quedan excluidos los siguientes residuos:

a reclamación o recurso algunos, además de la aceptación de las decisiones que, como consecuencia de cualquier imprevisto, hayan de adoptar o adopten, el Jurado o la Organización del concurso correspondiente.

Artículo 6. Gastos de los participantes

Los gastos que se deriven de la participación en el concurso correrán de cuenta y cargo de los participantes incluidos los relativos al transporte, desplazamiento y alojamiento cuando los participantes deban acudir al municipio.

Artículo 7. Otorgamiento de premios

En cada uno de los diferentes concursos celebrados con motivo de las diferentes actividades culturales, se formará un Jurado que estará compuesto por personal corporativo, técnicos y de personal de reconocido prestigio en la materia si fuera necesario.

La Alcaldía o Concejalía respectiva designará como Jurado, con motivo de la aprobación de las bases del concurso, a personas relacionadas o con vinculación profesional con la actividad a realizar. El número de vocales no será inferior a tres, no pudiendo arrojar resultado impar la suma del número de miembros del Jurado respectivo, incluida la presidencia.

Además en cada uno de ellos habrá un Secretario/a, con voz pero sin voto, no pudiendo actuar como tal el Secretario-Interventor de la Corporación.

El fallo del Jurado será inapelable, comunicándose a todos los participantes de acuerdo con las Bases que regulen cada uno de los distintos concursos que se celebren.

Artículo 8. Entrega de premios

Será necesario que los premiados estén presentes a la hora de recoger el premio, o bien haber delegado esta facultad en una persona debidamente acreditada al efecto mediante autorización, bien en el Ayuntamiento o bien en otro acto.

Los premios a otorgar, así como las categorías del concurso serán determinados en las Bases del concurso, estableciéndose un límite máximo de 300,00 euros por premio y pudiendo establecer límites de edad cuando sea necesario conforme a cada una de las Bases reguladoras.

A los premios les será de aplicación la normativa tributaria correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moclín, 4 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

- a. Residuos peligrosos.
- b. Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado, residuos industriales, lodos y fangos.
- c. Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- d. En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales atendiendo a sus características. En particular Amiantos, PVC's, yesos, envases y envoltorios de materiales de construcción, neumáticos fuera de uso, residuos orgánicos y restos vegetales.

Artículo 3º. Definiciones

Residuos de la Construcción y Demolición (en adelante RCD's): Son los generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras cementos, ladrillos, cascotes o similares.

Productor del RCD: Cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (persona o entidad productora inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

Poseedor del RCD: La persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de persona o entidad gestora de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedora la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como las personas constructoras, subcontratistas o trabajadoras autónomas. En todo caso, no tendrán la consideración de persona o entidad poseedora de residuos de construcción y demolición quienes trabajen por cuenta ajena en la correspondiente obra.

Gestor del RCD: Persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no la productora de los mismos.

Artículo 4º. Objetivos

Esta ordenanza tiene como objetivo garantizar que las operaciones de valorización del RCD se lleven a cabo con las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza.

Conseguir la máxima valorización de los RCD's, de acuerdo con las directrices marcadas en el Plan Director de Gestión (PDG), de los RCD's de Granada.

Artículo 5º. Fomento de los productos reciclados procedentes de los RCD'S.

Se fomentará por parte de la administración la implantación de medidas encaminadas al uso de materiales derivados del reciclaje de los RCD's, incluyendo en los pliegos de condiciones de proyectos de ejecución de obras públicas la utilización de materiales reciclados de RCD's, siempre que las características de las obras lo permitan.

CAPÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN DE LOS RCD'S

Artículo 6º. Regulación General

Con carácter general, toda persona o entidad productora o poseedora de residuos de construcción o demolición deberá entregar dichos residuos a una persona o

entidad autorizada o registrada para las llevar a cabo actividades de valorización o eliminación de residuos.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 7º. Procedimiento

1.- Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico, ha de incorporar un apartado dedicado a la generación de los RCD's, en el se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ, selección de los residuos en la propia obra, y el destino de los residuos previamente separados conforme a lo establecido en el artículo 4.1 "Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición", del Real Decreto 105/2008. La falta de este apartado en el proyecto técnico supondrá la denegación de la licencia.

Cuando se trate de obra menor, los técnicos municipales indicarán la cantidad estimada de residuos y en base a ella, la fianza pertinente.

2.- En el caso de que Los RCD's generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados distintos del vertido o centros de tratamiento de RCD's, se procederá por parte de estos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

3.- Los RCD's producidos en la obra serán transferidos al gestor autorizado. Después de acabada la obra, el gestor concesionario emitirá los correspondientes certificados o comprobantes sobre las cantidades y tipos de residuos tratados que habrá ido entregando al solicitante de la licencia o transportista por cuenta de aquel. Estos certificados o comprobantes se presentarán en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde el libramiento del último certificado o comprobante por el gestor concesionario.

4.- Si los certificados o comprobantes son congruentes en la cantidad de RCD's con la estimación presentada en el proyecto técnico, se realizará el retorno de la fianza y se dará si procede el certificado de primera ocupación u otros que correspondan. En caso contrario se pedirá una justificación satisfactoria a criterio de los técnicos municipales y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza.

En el caso de obra menor solo se deberá entregar el certificado o comprobante del gestor de residuos para recuperar la fianza.

Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado o derribo indicará el punto de vertido de todos los productos procedentes de aquellas obras y el volumen estimado de los mismos.

A fin de garantizar que todos los residuos se someten a operaciones de valorización, sólo podrán depositarse en vertedero los residuos resultantes de las operaciones de valorización de residuos de construcción y demolición. Solo se podrán depositar directamente en vertedero los residuos de construcción y demolición cuyo tratamiento sea técnica, medioambiental o económicamente inviable, circunstancia que deberá ser justificada en los términos previstos en el artículo 128 siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 129 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

La instalación habilitada para la realización de las operaciones de valorización y eliminación será propuesta por el solicitante de la licencia, siempre y cuando cuente con las autorizaciones pertinentes. Si el solicitante no cumple este requisito, los Servicios municipales designarán la instalación a que deben trasladarse los residuos según el Plan Director de Gestión de Residuos de Escombros y Restos de obra de la provincia de Granada.

Artículo 8º. Cálculo de la Fianza o Garantía Financiera equivalente

1.- El importe de la fianza debe ser depositada en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia urbanística municipal. El cálculo de las fianzas se realizará aplicando los siguientes porcentajes, fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, del siguiente modo:

a. Para obras de derribo: 2% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).

b. Para obras de nueva construcción: 12% del PEM.

c. Para obras de excavación: 2 % del PEM.

Estas cantidades se incrementarán anualmente con el IPC de manera automática.

2.- Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

3.- En el caso de obras menores que no requieran presentar un proyecto técnico, la fianza se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si se aportara o bien el 1% del PEM estimado por los servicios técnicos. Dicha cantidad igualmente se incrementará anualmente con el IPC.

4.- Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

5.- La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza o la corrección del importe de la misma.

6.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 9º. Ejecución de la fianza

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD's, será motivo de ejecución de la fianza por la actuación subsidiaria del ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la Legislación de Residuos.

Artículo 10º. Garantías de Gestión

Con el objeto de cumplir los objetivos de valorización de los RCD's previstos en el artículo 4 de esta ordenanza, al informar los técnicos municipales para el otorgamiento de la licencia, podrán indicar el posible destino de los RCD's, en primer lugar en base al principio de jerarquía establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, (prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, y el depósito final en vertedero como última opción) y a la cercanía de las instalaciones disponibles en segundo lugar.

En cuanto al estudio y plan de gestión de restos de obra, se estará a lo previsto en el artículo 4 y 5 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero.

CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN SANCIONADOR Y RÉGIMEN SUPLETORIO

Artículo 11º. Sanciones

Serán las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 12º. Régimen Supletorio

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como las Disposiciones de Régimen Local que la complementen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de obras productoras de RCD's iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de texto

en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moclín, 4 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 3.823

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la Administración Electrónica

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PUEBLOS DE MOCLÍN.

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración del Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín, disponible en la dirección URL <http://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es/info.1>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio Web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las sub-sedes de ella derivadas.

b. La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e. La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f. Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g. La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h. El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i. La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j. Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k. El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l. La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m. La indicación de la fecha y hora oficial.

n. El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o. Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p. Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q. Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónicos

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.

- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Creación y funcionamiento de registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de los Pueblos de Moclán y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-

traciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 10. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 11. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a. La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b. La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c. La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d. Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 12. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es/info.0>

ARTÍCULO 14. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega

equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 15. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 16. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos

jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

ARTÍCULO 17. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 18. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza

y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moclín, 4 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 3.813

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Iniciación de expediente de normalización de fincas

EDICTO

En fecha 15 de junio de 2017, por parte de esta Alcaldía se ha dictado resolución por la que se declara iniciado expediente de normalización de fincas, en el ámbito del estudio de detalle de Reajuste de Alineaciones en Vial Secundario (calle Molinillo) de Ogíjares, en los términos que se señalan:

"PRIMERO.- Iniciar expediente de normalización de fincas, en el ámbito del Estudio de Detalle de Reajuste de Alineaciones en Vial Secundario (calle Molinillo) de Ogíjares, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de mayo de 2016. Solicítese al Registro de la Propiedad la oportuna certificación de titularidad y cargas de las fincas afectadas.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor circulación de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 en relación con el art. 108 RGU.

TERCERO.- Requerir a los interesados para que presenten un proyecto en plazo no superior a dos meses.

CUARTO.- Transcurrido ese plazo de dos meses sin que por los interesados se haya presentado proyecto, o existiendo renuncia a ese derecho, se dispone la redacción de oficio en otro plazo igual. Redáctese por los Servicios Técnicos municipales.

QUINTO.- Sígase el trámite correspondiente."

Fincas incluidas en el ámbito:

*Parcela 1.1 A-5:	registral número 15.066
*Parcela 1.10 A-6:	registral número 15.067
*Parcela 1.11 A-6:	registral número 15.068
*Parcela 1.12 A-6:	registral número 15.069
*Parcela viales:	registral número 15.073 (parte)

Ogíjares, 22 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 3.824

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016

EDICTO

Gabriel Gómez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada),

HACE SABER: Que formulada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que cualquier interesado formule por escrito.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en

Pinos Genil, 28 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 3.825

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Cuenta general de 2016

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas,

se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Taha, 29 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Marcelo Avilés Gómez.

NÚMERO 3.826

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)

Dictamen de la cuenta general 2016

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017, ACORDÓ dictaminar favorablemente la cuenta general del presupuesto del año 2016, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Turón, 30 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan Vargas López.

NÚMERO 3.806

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN LORENZO DE GUÁJAR FARAGÜIT

Celebración asamblea general ordinaria

EDICTO

ORDEN DEL DÍA

Primero. Tras solicitud, presentada en la oficina de la comunidad el pasado día treinta y uno de marzo del 2016, conjuntamente por seis comuneros, para la limpieza de la Alberca de los Charcos, del Barranco de Reyes, dado que llevan muchísimos años sin limpiar, estando llena de tierra y cañas, haciendo imposible el poder hacer uso del agua de la comunidad por parte de los comuneros de ese pago, se somete la consulta a estudio de viabilidad, y se aprueba dicha limpieza de la alberca antes indicada en la junta y se nombra como vocal para el control de dicha limpieza al vocal de los Charcos quien se compromete a supervisar dichos trabajos, así como de las peonadas que se necesiten para llevarlo a cabo.

Segundo. En relación con el punto del orden del día anterior, se presenta cuenta de los gastos que se han

producido extraordinarios que afectan tanto al pago de Los Charcos como al pago del Tejar, que son los que hacen uso de dicho agua del barranco de Reyes.

Tercero. En fecha 25 de mayo de los corrientes, se celebra nueva junta de gobierno de la comunidad de regantes de San Lorenzo, en segunda convocatoria, se procede al estudio de los puntos indicados para dicha junta, acordándose aprobar por unanimidad en primer lugar, emitir derrama extraordinaria, a los pagos del Tejar y de Los Charcos, para sufragar los gastos que se han ocasionado por la limpia de la alberca del barranco de Reyes, dando tiempo de dos meses, para su cobro, a partir del día de la fecha que se emitan las oportunas cartas.

Cuarto. En la misma Junta de gobierno antes indicada de fecha 25 de mayo de los corrientes, también se propone el poner el mismo precio de pago de derrama por marjal de todos los que conforman la comunidad de regantes, y a la hora de ponerlo a votar, se vota por unanimidad a favor de que se someta a la Asamblea próxima a celebrar, para su estudio y aprobación si así se acuerda.

Quinto. Estudiar si procede y aprobar el que por necesidad y abuso de parte de comuneros pertenecientes a la comunidad de regantes de San Lorenzo, que hacen excesivo uso de aguas, sin solicitar vez a la hora de regar, cortando el agua con frecuencia del comunero que está regando legítimamente, ver la posibilidad de hacerlo por tandas diarias, por lo que se estudiará cada día cuantos comuneros riegan y así llevar un orden de riego a lo largo del mes, bien sea por marjales o por forma de regar las fincas por necesidad de lo que en las mismas de planten o recolecten.

Estas tandas se someterán a todos los pagos que conforman la comunidad y se aprobarán los que resulten aprobados tras someterlas a su votación, indicando pago o pagos que se sometan a esta nueva forma de regar.

Sexto. Estudiar la forma de reiterar la necesidad de poner las llaves de corte y de riego en la goma de riego general, y no en las fincas de los comuneros bien las tengan al aire o en arquetas cerradas con candados, y autorizar a la comunidad si procede tras la votación, para quitar las mismas y tras ubicarlas en su lugar de origen, proceder a pasarle los gastos que se ocasionen al comunero o comuneros que así hagan uso de dichas llaves mal ubicadas.

Séptimo. Estudiar si procede, el que los comuneros morosos no puedan hacer uso del agua de la comunidad, que reiteradamente se les avisa y comunica por carta la deuda contraída con la comunidad y hacen caso omiso, y aparte de poder sancionarle como ya se aprobó en anterior Asamblea General, el imponer una tasa de 300 euros de multa, y que hasta el día de hoy, no se ha llevado a efecto, ver y estudiar la forma de que esta acción no se siga llevando a la práctica poniendo un tope de deuda, u otro medio para que a partir de la misma no pueda hacer uso de agua de riego de la comunidad mientras sigan apareciendo como morosos en las cuentas de la comunidad.

Octavo. Ruego y preguntas.

Guájar Faragüit, 21 de junio de 2017.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Lorenzo Correa López.

NÚMERO 3.931

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente núm. 1173/2017 de modificación crédito 14/2017

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 1173/2017, sobre modificación de crédito 14/2017, mediante suplemento de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente, según y a los efectos previstos en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
6	Inversiones reales	280.000,00 euros
TOTAL ALTAS EN GASTOS		280.000,00 euros

Financiado con:

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS:		
<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
9	Pasivos financieros. Préstamos	220.000,00 euros
TOTAL ALTAS EN INGRESOS		220.000,00 euros.

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
6	Inversiones reales	60.000,00 euros
TOTAL BAJAS EN GASTOS		60.000,00 euros

Loja, 6 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.932

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente núm. 1204/2017 de modificación crédito 2/2017. Fundación Ibn Al-Jatib

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 1204/2017, sobre modificación de crédito 2/2017, mediante crédito extraordinario de la Fundación Ibn Al-Jatib, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2	Gtos. corrientes en bienes y servicios	9.683,50 euros
TOTAL ALTAS		9.683,50 euros

Financiado con aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
870.00	Remanente para gastos generales	9.683,50 euros
TOTAL		9.683,50 euros

Loja, 6 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.936

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente núm. 913/2017 de modificación crédito 9/2017

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 913/2017, sobre modificación de crédito 9/2017, mediante suplemento de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
6	Inversiones reales	3.770.000,00 euros
TOTAL ALTAS		3.770.000,00 euros

Financiado con

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS:		
<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
9	Pasivos Financieros. Préstamos	3.770.000,00 euros
TOTAL ALTAS		3.770.000,00 euros

Loja, 6 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.938

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente núm. 1162/2017 de modificación crédito 13/2017

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 1162/2017, sobre modificación de crédito 13/2017, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente, según y a los efectos previstos en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		
2	Gtos. corrientes en bienes y servicios	30.384,31 euros
6	Inversiones reales	6.000,00 euros

CRÉDITOS SUPLEMENTAR:		
<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
6	Inversiones reales	30.000,00 euros
TOTAL ALTAS EN GASTOS		66.384,31 euros

Financiado con

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS:		
<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2	Gtos. corrientes en bienes y servicios	42.000,00 euros
7	Transferencias de capital	24.384,31 euros
TOTAL BAJAS EN GASTOS		66.384,31 euros

Loja, 6 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego. ■